



DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid consagra como principio rector de la política deportiva en su Título I, Artículo 2.1.b) el “*fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo*” y en su Artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas para los fines previstos en la citada Ley entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte base.

En el ámbito municipal los clubes y agrupaciones deportivas integradas en la estructura de la organización deportiva privada desarrollan un papel fundamental en la promoción del deporte tanto en las categorías inferiores como en el alto rendimiento. Esta labor requiere de un esfuerzo humano, deportivo y técnico, así como la inversión de unos recursos que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración Local.

Las ayudas a los clubes y agrupaciones deportivas de Colmenar Viejo se configuran, por tanto, como un instrumento básico de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial de nuestro municipio.

Artículo 1. OBJETO.

Las normas y los procedimientos que se contienen en estas BASES tienen por objeto regular el régimen jurídico de concesión (en régimen de concurrencia competitiva) y justificación de las ayudas previstas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo a favor de asociaciones o entidades deportivas que desarrollen su actividad y estén establecidas en el municipio de Colmenar Viejo.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas entidades deportivas en relación al desarrollo de escuelas deportivas y la participación de sus integrantes en diferentes actividades o competiciones deportivas federadas, así como la organización de eventos deportivos de interés.

La gestión de estas ayudas se hará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, las presentes Bases Reguladoras se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de 14 de mayo.



NOMBRE: Jesús Molina García
PUESTO DE TRABAJO: Director Servicio Municipal de Deportes
FECHA DE FIRMA: 06/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: B7D411F4F46A5421C74EFECC21A80DA527B06C78
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2FB879B99362B804D96
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>



Colmenar Viejo

El plazo para desarrollar las actividades o programas subvencionados vendrá marcado por cada temporada deportiva, que vendrá definida en las sucesivas convocatorias. Se tomará en consideración la temporada deportiva anterior a la publicación de la convocatoria.

Las actividades subvencionables deberán estar ejecutadas a fecha del vencimiento del plazo previsto en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención. No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que no estén ejecutadas.

Asimismo, se deberá cumplir –como mínimo–, uno de los siguientes requisitos:

- 1) Que vayan destinadas a deportistas del municipio y a deportistas que por padecer alguna diversidad funcional se encuentren en desventaja social.
- 2) La participación en competiciones oficiales de equipos o deportistas individuales.
- 3) La organización de pruebas deportivas con una amplia tradición en nuestro municipio, una participación superior a 500 deportistas o que sean campeonatos oficiales de las federaciones españolas o territoriales de deportes olímpicos.

Artículo 2. PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán concurrir a las ayudas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, asociaciones y entidades deportivas del municipio, siendo imprescindible que reúnan -además de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, los que a continuación se indican:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con la antigüedad que se determine en cada convocatoria, así como en el Registro de Asociaciones de Colmenar Viejo.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener el domicilio social en Colmenar Viejo y desarrollar su actividad dentro del municipio.
- d) Tener un fin social o cultural-deportivo con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- e) Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Comunidad de Madrid), según lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, esto es, cuando no existan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

g) Tener cobertura de Responsabilidad Civil y estar cubiertos ante accidentes para todas las actividades que organicen o en las que participen y sean objeto de la subvención.

Artículo 3 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto asignado para financiar cada convocatoria será el que se establezca en la misma a su publicación, con cargo a la partida 341.480.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

Artículo 4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Regulatorias y en la convocatoria, y adjudicar dentro del límite de crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

5.1. Instrucción:

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda, así como de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de concesión y/o denegación provisional de la subvención debidamente motivada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta técnica de resolución provisional, que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y aquellos interesados cuya solicitud haya sido desestimada con la motivación de la exclusión.

5.2. Valoración:

Para la valoración de la documentación conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración con un mínimo de tres miembros, que será el órgano colegiado encargado de redactar un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.





Colmenar Viejo

Para la válida constitución de la Comisión, previa convocatoria realizada por la Presidencia, será necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, en la que deberá constar, al menos:

- Lugar de reunión
- Día, mes y año
- Hora de comienzo
- Nombre y apellidos del Presidente/a, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria
- Asuntos que examinen
- Propuestas de concesión, denegación, modificación, reintegro, sanción...
- Hora en que el Presidente levante la sesión

La adjudicación de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6. CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se realizará una valoración de cada expediente conforme a los criterios de baremación establecidos en cada convocatoria.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la convocatoria si las solicitudes presentadas no reuniesen los contenidos mínimos exigidos. Asimismo, el ayuntamiento podrá acotar la cantidad máxima a solicitar por cada uno de los beneficiarios en la convocatoria de la subvención.

La cantidad otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción de coste total.

La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermediarias y el importe a conceder en ningún caso podrá superar el presupuesto de la actividad. Así, el beneficiario no podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la/s actividad/es que constituye/n el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario (como arbitrajes o similares) para la organización de la actividad subvencionada.

La aportación económica fijada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas, o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales, si bien el importe





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de lo subvencionado.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del programa de actividades objeto de subvención y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el artículo 34 del RD por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo programa de actividades subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra de esta Concejalía o de otras Concejalías competentes en distintas Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento destinadas a sufragar los mismos gastos.

Tanto la subvención como el aporte en efectivo de la entidad solicitante, deberán ser ingresados en una cuenta para las actividades cofinanciadas. Dicha cuenta será el soporte contable de los ingresos y pagos que se realicen para la ejecución del proyecto y/o programa. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades, no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que, respondiendo a los criterios señalados en estas bases se realicen entre el 1 de julio del año anterior a la convocatoria y el 30 de junio del año de la convocatoria y no hayan sido subvencionados con cargo a convocatorias municipales anteriores.

En términos generales, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al período de justificación establecido.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la convocatoria recogerá un listado con gastos admisibles e inadmisibles.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 8. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

Tanto las Bases Reguladoras como la convocatoria se publicarán en la BDNS de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 20.8 de la Ley





Colmenar Viejo

General de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOCM y en el Portal de Transparencia del Municipio de Colmenar Viejo.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del BOCM en el que hayan sido publicadas las bases
- b) Crédito presupuestario de la subvención convocada
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d) Expresión de que la subvención se efectúa mediante concurrencia competitiva
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- g) Plazo de presentación de solicitudes
- h) Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición
- i) En su caso, posibilidad de reformulación
- j) Criterios de valoración de las solicitudes

Artículo 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Modelos y presentación de solicitudes.

Se establecerán unos modelos para las diferentes fases del procedimiento que se incluirán en la convocatoria y podrán ser descargados de la Sede Electrónica o bien ser facilitados por la Concejalía de Deportes. No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en los modelos normalizados.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en cada convocatoria.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad deportiva. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

La Concejalía de Deportes -previa no oposición de la entidad deportiva-, llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Administraciones Públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa vigente relativas a la situación de empadronamiento, situación fiscal y obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que la documentación cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y, de advertirse que la solicitud carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se tramitará el requerimiento oportuno.

Deberá tenerse en cuenta al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la





Colmenar Viejo

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud de la ayuda y presentación de la documentación deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

9.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las entidades deportivas que opten a las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación conforme quede establecido en cada convocatoria:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada
- b) Programa de actividades para el que se solicita subvención
- c) Presupuesto estimado
- d) Identificación del representante
- e) Estatutos y/o documentos acreditativos de hallarse inscrita en los Registros de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y Municipal de Asociaciones.
- f) NIF expedido por la Delegación de Hacienda
- g) Dirección de correo electrónico a efectos de notificación
- h) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad
- i) Declaración de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas, de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y Seguridad Social
- j) Documento de no oposición por parte del solicitante a que el Ayuntamiento consulte por medios electrónicos los certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad.

En caso de que algún documento haya sido presentado con anterioridad ante la Concejalía de Deportes, el solicitante podrá hacer la observación de que dicha documentación ya consta en sus archivos, indicando la fecha en la que fueron aportados y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.3. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación de la entidad solicitante o de documentación administrativa objeto de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (Art. 68, Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Art. 23.5 de la Ley 38/2003). Por agilidad y eficacia, únicamente se podrá realizar un segundo requerimiento en este sentido con **un plazo máximo de 5 días**. Si transcurrido este plazo no se atendiera el requerimiento o no se hubieran subsanado las deficiencias, la solicitud de subvención se dará por desistida.





Colmenar Viejo

Artículo 10. CRITERIOS DE VALORACION

Una vez comprobado por el órgano instructor que las entidades solicitantes han incluido toda la documentación, la Comisión de Valoración procederá a su evaluación con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 11. CRITERIOS DE PENALIZACIONES

Podrán ser motivo de penalización las siguientes actuaciones, que serán cuantificadas en la convocatoria correspondiente:

Por presentar en el Registro de la solicitud o de la justificación únicamente un documento o varios modelos sin cumplimentar con la finalidad de cumplir con el plazo establecido
Por no haber presentado la documentación en archivos independientes
Por presentar las plantillas 1, 2 o 3 incompletas
Por presentar las facturas desordenadas respecto al listado de la cuenta justificativa o no correlativas
Por haber necesitado un segundo requerimiento en la solicitud
Por haber necesitado un segundo requerimiento en la justificación de la convocatoria anterior

Artículo 12. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Concesión.

La Comisión de valoración emitirá una propuesta de concesión/denegación con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas
- Puntuación obtenida
- Entidades desestimadas
- Cuantía propuesta

Para el establecimiento de las cuantías se establecerán tres tramos de puntuación, asignándose a cada uno de ellos un porcentaje sobre la cuantía global de las ayudas. Tanto los tramos como su dotación presupuestaria se publicará cada año junto con la convocatoria.

En caso de que uno de los tramos de puntuación no se conceda íntegramente en el total de su cuantía, el remanente podrá aplicarse a las entidades de los otros dos tramos de manera proporcional a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por la





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

entidad.

12.2. Resolución.

Una vez valorada la documentación aportada, el órgano instructor, a la vista del expediente y el informe de la Comisión de Valoración, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Municipal, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución debidamente motivada.

El Órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, por delegación. La resolución, además de contener la relación de entidades y programa de actividades subvencionados, hará constar – en su caso y de manera expresa-, la relación de entidades y/o programas desestimados.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante por Sede Electrónica. En caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que en su caso se hayan establecido.

Artículo 13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán abonadas en un pago único, una vez aprobada su concesión por el órgano competente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, haber realizado la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Acreditar que los fondos percibidos se han invertido en los fines que hayan sido detallados en el momento de la solicitud.
4. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Deportes para el correcto desarrollo de la/s actividad/es.
5. Presentar una justificación final conforme a lo establecido en las bases y en la convocatoria. Se deberán adjuntar los originales de las facturas así como los resguardos bancarios acreditativos del pago de las mismas por importe, como





Colmenar Viejo

mínimo del montante, de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, justificando el resto a través de declaración de responsabilidad. En ningún caso se admitirán gastos abonados en metálico.

6. Proporcionar a requerimiento de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de baremación, seguimiento y evaluación.

7. Facilitar la verificación de la realización y gestión de la actividad a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y Comunidad de Madrid, así como frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

10. Haber hecho constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Artículo 15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades subvencionables al amparo de las presentes bases se referirán a aquellas actuaciones realizadas durante todo la temporada deportiva anterior, quedando regulado explícitamente en cada convocatoria.

Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención será de dos meses desde su otorgamiento.

Las entidades a las cuales se hayan otorgado las ayudas, deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como una declaración final en la que consten los objetivos conseguidos.

Los justificantes presentados deberán referirse a los conceptos susceptibles de subvención de cada convocatoria y, en concreto, al destino especificado en el momento de la solicitud o en posteriores modificaciones, de haberse producido.

16.1 Justificación técnica de las subvenciones.

En el momento de la justificación, el beneficiario deberá dar cuenta del





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

cumplimiento de las condiciones impuestas, las actividades realizadas que han sido financiadas, su coste, así como resultados obtenidos.

El perceptor asume no sólo el deber de realizar la actividad subvencionada, sino la carga de la prueba, de que se ha realizado, y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

La justificación se hará **por Sede Electrónica**, acompañándose de toda la documentación gráfica u otra que se considere necesaria y ayude a la verificación de la realización de las diferentes actividades.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Concejalía de Deportes emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención. Emitido dicho informe, se remitirá el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

16.2 Justificación económica de las subvenciones.

La justificación económica del cumplimiento de las condiciones impuestas se fundamentará en los modelos y reglas establecidas en cada convocatoria.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado en cada convocatoria para la realización del programa de actividades.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados, debiendo estar acompañados del justificante de pago bancario a nombre de la entidad.

Cuando la realización de la actividad subvencionada tenga un coste inferior al inicialmente previsto, la entidad deportiva estará obligada a la devolución del importe proporcional al porcentaje subvencionado de la actividad o programa.

La fiscalización de la justificación económica se realizará por la Intervención General de este Ayuntamiento, conforme al CAPITULO I y II, TITULO IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme con las normas señaladas y dispuestas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, fundamentándose en los diferentes modelos que acompañarán a la convocatoria.

16.3. Subsanación de errores.

Si la justificación no se acompaña de toda la documentación exigida en estas bases se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (Art. 68, Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Art. 23.5 de la Ley 38/2003). Por agilidad y eficacia, únicamente se podrá realizar un segundo requerimiento en este sentido con **un plazo máximo de 5 días**. Si transcurrido este plazo no se atendiera el requerimiento o no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá de acuerdo a las responsabilidades que por incumplimiento la Ley establezca.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 5/07/23
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2020559D1CBD3D347A8

Colmenar Viejo

Artículo 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Conforme determina el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, de producirse una alteración en las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo determinará si dicha alteración da lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 18. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO: REINTEGROS Y RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Se exigirá conforme a los Artículos 29, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como a las normas señaladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Títulos II y IV.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases Reguladoras surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigentes mientras no se publiquen otras que las deroguen.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa puede presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Firma, fecha y CSV al margen



NOMBRE: Jesús Molina García
PUESTO DE TRABAJO: Director Servicio Municipal de Deportes
FECHA DE FIRMA: 06/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: B7D411F4F46A5421C74EFECC21A80DA527B08C78
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2FB879B99362BB04D96
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>